SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

y como particulares y sus bienes con los propios y rrentas de
dho consejo avidos y por aver paraque pagaran los dhos
catorze mill seis cientos y setenta y ocho rs y pon
dran la dha cantidad de su quenta y rriesgo en
dha tesoreria para los plazos y por el tiempo que a
sentaren y que si no lo hicieren pagaran diez y ocho
rs de salario en cada un dia a la persona que
biniere a la cobrança contando los de la venida
y buelta con los que en ella se ocupare y las costas
sobre que se les pueda executar como por el dho
principal y para ello y lo demas en este poder con
tenido dan todo su poder a las justicias y Juezes de su
Mag.d que competentes sean y en especial a los señores
del Real consejo de hacienda y contaduria maior della
y al S.r Superintendente que es o fuere de dha teso
reria de Villanueba de los Ynfantes a cuio fuero
y Jurisdicion se someten y se juzgan y rrenuncian
el suio propio vezindad y domicilio que tienen o
tubieren y la ley sit convenerit de Jurisdicione omnium
judicum paraque les compelan y apremien al cum
plimiento y execucion de lo que dho es y en vir
tud deste poder se hiciere como por sentencia
difinitiva de Juez competente pasada en au
toridad de cosa juzgada rrenunciaron las leyes fue